

París, 5 de noviembre de 2019

Ref.: Contrato de Préstamo a sociedad relacionada CleanAirTech Sudamérica S.A.

Señores Accionistas
Compañía Minera del Pacífico
Presente

Cumpliendo con la normativa vigente y con el fin de otorgar una opinión clara respecto de la decisión de financiar el proyecto de reparación de tuberías de la sociedad relacionada CleanAirTech Sudamérica S.A. (AGUAS CAP), a través del presente documento procedo a emitir mi pronunciamiento sobre la potencial suscripción de un contrato de mutuo entre AGUAS CAP y Compañía Minera del Pacífico S.A (CMP). La celebración de dicho contrato será propuesta a los señores accionistas en junta extraordinaria especialmente citada al efecto para el día 19 de noviembre de 2019, a las 9:00 horas.

La propuesta de financiamiento es parte del proceso de construcción de una tubería paralela a las ya existentes para el transporte de aguas desalinizadas a CMP. La necesidad de ejecutar estas obras se debe a filtraciones en las tuberías que han dificultado la prestación del servicio de AGUAS CAP.

Debe tenerse en consideración que las 2 sociedades involucradas en la operación planteada forman parte del mismo grupo empresarial por lo que se trata de una operación entre partes relacionadas. Por otra parte, todos los directores de CMP tienen interés en la operación, por haber sido elegidos por aclamación de los accionistas, entre los que se encuentra CAP S.A., la que a su vez es controladora de AGUAS CAP. Además, tanto AGUAS CAP como CMP cuentan con directores designados por Mitsubishi Corp, por lo que también nos vemos implicados por dicha razón.

El fin último del préstamo a AGUAS CAP es optimizar y mejorar la calidad de servicio que ésta proporciona a CMP, el que resulta esencial para la correcta marcha de su negocio, obteniendo beneficios de ello, según se indicará.

Ahora bien, cabe preguntarse si la celebración del contrato de mutuo propuesto responde a los intereses de CMP o no. Dicho cuestionamiento fue planteado por el directorio y para dar respuestas objetivas al mismo, y considerando que todos los directores tenían interés en la operación a la luz de la normativa vigente, fue encargado un informe a los evaluadores independientes TValora, que en definitiva respaldó una respuesta positiva.

Del análisis del referido informe podemos desprender que el otorgamiento del financiamiento propuesto será beneficioso por los siguientes fundamentos:

- 1) La transacción cumple con el principio de plena competencia establecido por la OCDE, se ajusta a condiciones de mercado, por lo que los términos del contrato de mutuo son consistentes con los que se habrían pactado con partes no relacionadas en una operación de financiamiento similar.
- 2) CMP se dedica al rubro de la metalurgia, específicamente a la industria del hierro, cuya producción requiere de agua. Por la escasez de este recurso en el norte de Chile, la mejor alternativa es disponer de agua desalinizada. Dado a lo anterior, la recepción de agua desalinizada a través de un sistema de tuberías es indispensable para que CMP pueda desarrollar sus actividades y seguir posicionándose como una de las principales empresas productoras de hierro de la costa americana del Pacífico.

- 3) AGUAS CAP es una empresa seria, de reconocida trayectoria y solvencia, que ha ido expandiendo su alcance en el mercado, y que tiene una vasta experiencia en la producción y conducción de agua desalinizada, lo que es compatible y complementario con el giro de CMP.
- 4) Dado al elevado costo que conlleva la instalación de un sistema de tuberías para el transporte del agua desalinizada, y considerando que CMP ya tiene un sistema instalado y que ha sido utilizado durante años con AGUAS CAP, no se justificaría aventurarse en encontrar un nuevo proveedor de agua desalinizada, en especial considerando que (i) la experiencia indica que AGUAS CAP ha prestado un servicio de calidad que ha satisfecho las expectativas de CMP y que (ii) todas las condiciones del crédito se ajustan a las que prevalecen en el mercado para operaciones similares.
- 5) Dado a lo expuesto en los puntos anteriores, y considerando la necesidad de los servicios de AGUAS CAP para la actividad productiva de CMP, los resultados positivos hasta la fecha que ha tenido CMP recibiendo los servicios de AGUAS CAP, la existencia de un sistema de tuberías ya utilizados y el ajuste a las condiciones de mercado del contrato propuesto, estimo que la operación es beneficiosa para CMP y contribuye al interés social.

Debo clarificar que esta opinión se entrega en cumplimiento de la legislación vigente para aprobar operaciones con partes relacionadas, de conformidad al Título XVI de la Ley 18.046, opinión que no constituye consejo ni sugerencia a los accionistas respecto de la votación que deban efectuar en la junta extraordinaria de accionistas.



Alberto Salas Muñoz

Director

Compañía Minera del Pacífico